

1929/11

CONVENIO PARA LA MINISTRACIÓN Y ENTREGA DEL APOYO FINANCIERO DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS A LA CALIDAD DOCENTE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO LA "SEP", REPRESENTADA POR EL LICENCIADO. GUILLERMO EDMUNDO BERNAL MIRANDA, OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO EL "GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO. NEY GONZALEZ SANCHEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, LA LICENCIADA ANGELICA PATRICIA SANCHEZ MEDINA, SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO; EL LICENCIADO JOSUE RAUL GUTIERREZ CASILLAS, SECRETARIO DE HACIENDA, Y EL LICENCIADO JORGE ANIBAL MONTENEGRO IBARRA, SECRETARIO DE EDUCACION BASICA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERACIONES

- I. La Ley General de Educación establece en el artículo 21, último párrafo, que las autoridades educativas otorgarán, entre otros, estímulos y recompensas a los educadores que se destaquen en el ejercicio de su profesión y, en general, realizarán actividades que propicien mayor aprecio social por la labor desempeñada por el magisterio. Asimismo, dicho precepto legal dispone el establecimiento de mecanismos de estímulo a la labor docente con base en la evaluación.
- II. En congruencia con lo anterior, la Alianza por la Calidad de la Educación entre el Gobierno Federal y los maestros de México, representados por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, suscrita el 15 de mayo de 2008, prevé en el rubro *Incentivos y Estímulos*, la creación del **Programa de Estímulos a la Calidad Docente**, en lo subsecuente el "**PROGRAMA**".
- III. El **PROGRAMA**, tiene por objeto estimular el mérito individual y colectivo de los maestros en función de los resultados del logro de sus alumnos. Con la finalidad de definir la metodología para la asignación de los recursos del **PROGRAMA**, en el marco de la Alianza por la Calidad de la Educación, se emitieron los "**Lineamientos que regulan el Programa de Estímulos a la Calidad Docente**" --en adelante Lineamientos-- los cuales han sido hechos del conocimiento de manera oficial al **GOBIERNO DEL ESTADO**.
- IV. El apoyo financiero del **PROGRAMA** se ministrará a través de un subsidio otorgado por el Ejecutivo Federal, por conducto de la **SEP**, al **GOBIERNO DEL ESTADO** y entregado por este último a los docentes, coordinadores, subdirectores, directores y personal de apoyo técnico pedagógico de las escuelas públicas de educación preescolar, especial, primaria y secundaria en su demarcación territorial, de acuerdo con los Lineamientos. El referido subsidio, con fundamento en el artículo 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, está sujeto en lo conducente, a los artículos 75 al 78 de la referida Ley.

DECLARACIONES

I.- De **SEP**:

a) Que de conformidad con los artículos 2º, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

[Handwritten signatures and initials]

b) Que el Lic. Guillermo Edmundo Bernal Miranda, Oficial Mayor, suscribe el presente Convenio para la ministración del apoyo financiero del **PROGRAMA al Gobierno del Estado**, en términos de las atribuciones otorgadas por el artículo 7, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005.

c) Que el apoyo financiero que otorga la **SEP al GOBIERNO DEL ESTADO** tiene el carácter de subsidio federal de carácter extraordinario no regularizable, para que el Gobierno del Estado lo ejerza en estricto apego al **PROGRAMA** bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez a que se refiere el artículo 134 constitucional.

d) Que el **PROGRAMA** a través del cual se otorga el subsidio a que se refiere el presente Convenio, no es un programa sujeto a Reglas de Operación, debido a que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2011, no lo señala como tal, en términos del artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

a) Que el Estado de Nayarit, es parte integrante de la Federación; y adopta para su régimen interior la forma de Gobierno Republicano, Representativo y Popular, y se ejerce por medio de los tres poderes, Ejecutivo, Legislativo y Judicial, depositándose el Poder Ejecutivo, en el Gobernador Constitucional del Estado, conforme a lo dispuesto en los artículos 40, 42, 43, 115 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 22 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

b) Que el Gobernador Constitucional del Estado y los Secretarios que comparecen, están facultados para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 69 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 1, 2, 4, 26, 30 fracción X, 31 fracción I, II y V, 32, 33, y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

c) Que suscribe este Convenio con el objeto de destinar y distribuir, en función de los resultados del logro académico de sus alumnos, los estímulos del **PROGRAMA** a los docentes, coordinadores, subdirectores, directores y personal de apoyo técnico pedagógico de las escuelas públicas de educación preescolar, especial, primaria y secundaria de su demarcación territorial.

Derivado de lo anterior, y con el propósito de llevar a cabo el ejercicio de los recursos públicos federales no regularizables con el carácter de subsidios, bajo criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, es voluntad de las partes suscribir el presente Convenio reconociéndose la capacidad y personalidad suficiente para hacerlo, conforme a lo acreditado previamente, obligándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- De los recursos objeto del Convenio.- La **SEP** otorga al **GOBIERNO DEL ESTADO**, subsidios por un monto de **\$11,192,477.00 (ONCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)** con el fin de que el **GOBIERNO DEL ESTADO** los distribuya conforme a los Lineamientos. Los subsidios objeto del presente convenio se entregan de manera excepcional con cargo al presupuesto de la SEP para el ejercicio fiscal 2011 y no tienen el carácter de regularizables.

SEGUNDA.- De las obligaciones del GOBIERNO DEL ESTADO. Para dar cumplimiento al objeto de este Convenio, el **GOBIERNO DEL ESTADO** se obliga a:

- a) Abrir en una institución bancaria legalmente constituida una cuenta exclusiva y específica para la administración y ejercicio de los recursos que transfiera la **SEP**;
- b) Emitir y enviar a la **SEP** el recibo correspondiente al monto de subsidios a que se refiere el presente Convenio;
- c) Entregar los recursos financieros que transfiera la **SEP** y los productos que generen a los beneficiarios que señalan los Lineamientos;
- d) Remitir, en cualquier tiempo, a la **SEP**, los informes que le solicite, relativos al ejercicio de los recursos financieros que reciba de la misma y los productos que generen, así como la demás información necesaria que requiera la **SEP**, para cumplir con las obligaciones de transparencia y rendición de cuentas, establecidas en las disposiciones aplicables;
- e) Otorgar las facilidades que requiera la **SEP** para llevar a cabo el seguimiento y evaluación del cumplimiento de este convenio en el marco de la leyes federales;
- f) Resguardar, de conformidad con las disposiciones aplicables, la documentación original que acredite la justificación y comprobación del ejercicio y aplicación de los recursos materia del presente Convenio;
- g) Dentro de un período de 15 días naturales posteriores a la conclusión del ejercicio fiscal 2011, el **GOBIERNO DEL ESTADO** reintegrará a la Tesorería de la Federación los recursos que no hayan sido devengados en apego al **PROGRAMA**;
- h) Dar aviso a la **SEP** y entregarle copia de la constancia de reintegro a que se refiere el inciso inmediato anterior;
- i) Promover que la entrega de los recursos del **PROGRAMA** se realice en un acto simbólico público;
- j) Con el fin de transparentar la entrega de los estímulos, promoverá que en cada centro escolar participen los Consejos Escolares de Participación Social y/o las Asociaciones de Padres de Familia o la agrupación equivalente.

TERCERA.- Vigencia. Las partes acuerdan realizar las acciones que ampara el presente convenio dentro del ejercicio fiscal 2011, con excepción de los casos en los que expresamente se señale otro plazo.

CUARTA.- Domicilios. Para efectos del presente Convenio, las partes señalan como su domicilio el siguiente:

SEP: República de Argentina No. 28, Centro Histórico, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

GOBIERNO DEL ESTADO: El de Palacio de Gobierno, ubicado en Avenida México entre las Calles Javier Mina y Mariano Abasolo, Zona centro de la Ciudad de Tepic, Nayarit.

QUINTA.- Las dudas o controversias que se susciten con relación a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, se resolverán de común acuerdo entre las partes, con base en las disposiciones administrativas, jurídicas, presupuestarias y demás aplicables de su competencia.

Enteradas de su contenido y alcance legal, las partes firman el presente instrumento jurídico por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día 03 de junio de 2011.

Por: la **SEP**

 Lic. Guillermo Edmundo Bernal
Miranda

Oficial Mayor

Por: El **Gobierno del Estado**



 Lic. Ney González Sánchez

Gobernador Constitucional



 Lic. Angélica Patricia Sánchez
Medina
Secretaria General de Gobierno

L.c.p Josué Raúl Gutiérrez Casillas.
Secretario de Hacienda

Lic. Jorge Anibal Montenegro Ibarra.
Secretario de Educación Básica.

COPIA DE